

Aprueba exoneración de proceso de selección por causal de proveedor único que no admite sustituto.



Resolución de Superintendencia

N° 551 -2015/SUCAMEC

Lima, 03 SEP 2015

VISTO: el Memorando N° 915-2015-SUCAMEC-OGA, Memorando N° 967-2015/SUCAMEC/OGA y el Informe N° 280-2015-SUCAMEC-OGA/LOG, de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 126-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. A través del Memorando N° 167-2015-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD de fecha 16 de enero de 2015, la Jefatura Zonal de La Libertad remite a la Oficina General de Administración los términos de referencia para el arrendamiento de local para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de La Libertad.
2. Mediante Oficios Nos. 036, 037 y 038-2015-SUCAMEC-OGA, todos de fecha 20 de febrero de 2015, la SUCAMEC solicitó al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, respectivamente, informar sobre la disponibilidad de inmuebles ubicados en los departamentos de Piura, Cajamarca, Ayacucho, Ancash y La Libertad, para la afectación en uso a favor de la SUCAMEC, a ser destinados para el funcionamiento de sus oficinas desconcentradas.
3. Con Oficio N° 0697-2015/SBN-DNR-SDRC, de fecha 20 de marzo de 2015, la SBN indicó que no se ha identificado en los ámbitos materia de consulta, ningún predio estatal de libre disponibilidad que cuente con las características requeridas por la SUCAMEC. Cabe precisar que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de FONAFE ni la CONABI.
4. A través del Informe N° 020-2015-SUCAMEC-OGA-LOG-SG de fecha 30 de junio de 2015, el Especialista de Servicios Generales de la Oficina General de Administración menciona que luego de la visita a los inmuebles ubicados como respuesta al aviso publicado y verificada la zona respecto a otras alternativas inmobiliarias, se concluye que existe un inmueble que satisface la necesidad planteada por la Jefatura Zonal de La Libertad, el ubicado en la Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 398, San Andrés – Trujillo, atendiendo a que cuenta con los ambientes necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de la Jefatura Zonal, razón por la cual recomienda solicitar la cotización correspondiente.
5. Atendiendo a la solicitud efectuada, mediante correo de fecha 04 de agosto de 2015, la señora Sulman Nila Rodríguez de Núñez, copropietaria del inmueble, remitió su cotización conforme se detalla a continuación:



Monto mensual	Monto total por 24 meses
S/. 4,800.00	S/. 115,200.00

Adicionalmente, la cotización detalla un adelanto de 12 meses y una garantía equivalente a 01 mes.

6. A través del Informe EPOM N° 033-2015-OGA-LOG, de fecha 10 de agosto de 2015, se determinó que el valor referencial correspondiente al proceso de contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para la Jefatura Zonal La Libertad", asciende a la suma de S/.115,200.00 (Ciento Quince Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles). El aludido informe señala además que se ha identificado a un único proveedor en condiciones de prestar el "Servicio de Arrendamiento de Local para la Jefatura Zonal La Libertad", por lo que recomienda realizar los trámites para la exoneración de proceso de selección, sobre la base de la causal de "Proveedor único de servicios que no admiten sustitutos".



7. Mediante Memorando N° 915-2015-SUCAMEC-OGA de fecha 19 de agosto de 2015, la Jefa de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia General el Informe N° 280-2015-SUCAMEC-OGA/LOG de fecha 19 de agosto de 2015, del Coordinador de Logística, el mismo que luego de exponer las razones técnicas correspondientes concluye que se ha verificado que existe el sustento técnico para justificar la necesidad de tramitar la contratación del arrendamiento de un inmueble para la Jefatura Zonal de La Libertad, a través de una exoneración, bajo la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos.



8. Con Informe Legal N° 126-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de agosto de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección destinado a la contratación del "Servicio de Arrendamiento de local para la Jefatura Zonal La Libertad".



9. A través del Memorando N° 967-2015/SUCAMEC/OGA de fecha 01 de setiembre de 2015, la Jefa de la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad con lo expresado en el Memorando N° 915-2015-SUCAMEC-OGA y el Informe N° 280-2015-SUCAMEC-OGA/LOG ambos de fecha 19 de agosto de 2015, así como la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



10. Los supuestos de exoneración se encuentran normados en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los cuales constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales.





Resolución de Superintendencia

11. El literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
12. El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.
13. Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

La contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la SUCAMEC a través de la Resolución de Gerencia General N° 025-2015/SUCAMEC-GG de fecha 14 de agosto de 2015.

15. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a través de la Nota N° 0000000764 de fecha 19 de agosto de 2015, por el monto de S/62,400.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, se cuenta con la previsión presupuestal correspondiente para los años 2016 y 2017, a través del proveído suscrito por el Jefe encargado de la Oficina General de Administración, que se encuentra contenido en el Memorando N° 537-2015-SUCAMEC-OGPP de fecha 19 de agosto de 2015.

16. El artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento".

17. La Directiva N° 001-2009-CG/CA sobre "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG precisa en su numeral 2, acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el



correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles a su aprobación.

Estando a lo opinado en el Memorando N° 915-2015-SUCAMEC-OGA, Memorando N° 967-2015/SUCAMEC/OGA y el Informe N° 280-2015-SUCAMEC-OGA/LOG, de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 126-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127, y Decreto Supremo N° 004-2013-IN, esta Superintendencia Nacional:



RESUELVE:

1. Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para la Jefatura Zonal La Libertad", por un valor referencial total equivalente a S/. 115,200.00 (Ciento Quince Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).
2. Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
3. Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

DÉRİK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC